



LA RIOJA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

El Art. 30 de la Ley N° 6276, que exige a los Matriculados el abono de un Derecho de Inscripción o Reinscripción y periódicamente el Derecho de Ejercicio Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión del Consejo Directivo de fecha 16 de diciembre de 2020, se acordó modificar los valores del Derecho de Ejercicio Profesional y Derecho de Inscripción debido a que el importe de dichos derechos corresponde actualizarlos con la pauta inflacionaria aproximada de los próximos meses, para garantizar su valor en términos constantes.

Que, como resultado de los estudios técnicos contables y presupuestarios surge la necesidad de ajustar las estructuras de ingresos del CPCE y a los efectos de garantizar la prestación de servicios a los matriculados y el normal funcionamiento de la Institución.

Que, los profesionales con acentuados atrasos en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional deberán abonar el importe adeudado a valores fijados en la presente resolución.

Que, para los profesionales de Extraña Jurisdicción se considera necesario establecer que juntamente con el pago del Derecho de Inscripción, los mismos deben depositar la suma equivalente al importe de dos (2) años del Derecho de Ejercicio Profesional.

Que, con el objeto de fomentar la matriculación y pago del Derecho de ejercicio profesional de los nuevos profesionales, se decidió bonificar el derecho de inscripción a aquellos profesionales que se matriculen dentro del periodo de un año (12 meses), posterior a la fecha de obtención del título profesional. Asimismo, se bonificará el valor del Derecho de inscripción en un 50%, para los profesionales que revistan la característica anteriormente descripta.

Que, en consonancia con lo expuesto, se establece que para efectuar el pago del Ejercicio Profesional, podrá efectuarse mediante las modalidades de débito automático, tarjeta de crédito y descuento por recibo de haberes.



Por ello, lo resuelto en reunión del 16/12/2020, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 54°, inc. "n" de la Ley N° 6.276,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Fijar la cuota del Derecho de Ejercicio Profesional en \$650,00 mensuales para profesionales que ejercen la profesión en forma independiente y de \$450,00, para quienes ejercen en relación de dependencia y no ejercen en forma independiente.

ARTÍCULO 2°: Establecer el Derecho de Inscripción para habilitar la matrícula en este Consejo Profesional, en la suma de \$2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos).

ARTÍCULO 3°: Establecer que, para aquellos profesionales de Extraña Jurisdicción, es decir, implica el ejercicio profesional de aquellos profesionales que se encuentran matriculados en otros consejos del país y necesariamente requieren certificar trabajos en este consejo, el Derecho de Inscripción para habilitar la matrícula es de \$2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos), más la suma equivalente al importe de dos (2) años del Derecho de Ejercicio Profesional.

ARTÍCULO 4°: Bonificar el Derecho de inscripción para la habilitación de matrícula, a aquellos profesionales que realicen su trámite de matriculación dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de obtención de su título universitario.

ARTÍCULO 5°: Bonificar el 50% durante los primeros doce (12) meses del valor de la cuota del Derecho de Ejercicio Profesional para aquellos profesionales que realicen su trámite de matriculación dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de obtención de su título universitario.

ARTICULO 6°: Establecer que a vigencia de los valores dispuestos en los Artículos N°1°, 2° y 3°, de la presente Resolución, será a partir del 1° de enero de 2.021.

ARTÍCULO 7°: Los Matriculados que opten por abonar el Derecho de Ejercicio Profesional en un solo pago hasta el 31 de enero de cada año calendario. Serán dispensados con el 20% a deducir del total anual respecto a los valores establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 8°: Requerir a los Matriculados que registren atrasos que superen los seis (6) meses en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, que al momento de la regularización y pago de la deuda, se abone con los importes establecidos en el Art.1° de la presente Resolución.




ARTICULO 9°: Establecer que, en caso de optar por un Plan de cuotas para regularizar la deuda en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional, la única opción de pago es el Sistema de Tarjetas de crédito y/o débito.

ARTICULO 10°: Comuníquese a los matriculados de este Consejo Profesional, a la Delegación Chilecito, publíquese, insértese en la Pagina Web del Consejo, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 71 /2020.



Lic. MARIA CARLA ALBA
SECRETARIA
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
LA RIOJA



Lic./Cr. Pelliza, Rodrigo Javier
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
LA RIOJA